

BIBLIOGRAFÍA

CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ Y MENDUIÑA: *En torno a los orígenes del feudalismo*. 3 vols., edit. por la Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza, 1942.

La obra está dividida en dos partes. La primera: "Fideles y gardingos en la monarquía visigoda" —Raíces del vasallaje y del beneficio hispanos— comprende el tomo I (256 páginas); la segunda: "Los árabes y el régimen prefeudal carolingio", los tomos II (Fuentes de la historia hispano-musulmana del siglo VIII), 384 páginas, y III (La caballería musulmana y la caballería franca del siglo VIII), 350 páginas.

Para analizar el problema de las pretendidas influencias árabes en la formación y organización de las fuerzas de caballería carolingias, el autor juzgó conveniente hacer una exposición previa acerca de las fuentes de la historia hispano-musulmana del siglo VIII, exposición sumamente necesaria y útil, pues lo existente en esta materia resultaba muy anticuado o era excesivamente monográfico, faltando una labor de síntesis, como la que nos ofrece el segundo volumen de esta obra, que aquilatara el carácter y valor de las fuentes históricas hispano-arábigas utilizables para el estudio de las posibles influencias de Al-Andalus sobre la organización militar carolingia y para no pocos problemas más que plantea esa época. Las terminantes conclusiones a que en el punto controvertido llega el profesor español, justifican sobradamente su precaución de proceder a esa labor previa de crítica histórica, que, rebasando ampliamente la finalidad concreta que la inspiró, constituye un valioso repertorio de fuentes de indudable utilidad para todos los investigadores de la historia prefeudal europea. Cabe suponer que de haber dispuesto de un repertorio como ese, el eminente Brunner no se habría lanzado a formular hipótesis (o no habría insistido en ellas) en contradicción con inequívocos testimonios de fuentes fidedignas.

Claudio Sánchez-Albornoz no se limita a ofrecer en ese tomo un índice exhaustivo de las fuentes de la historiografía hispano-arábiga, sino que procede a un estudio crítico de los distintos historiadores, de las fuentes por ellos utilizadas y de sus métodos de trabajo, estudio de indiscutible utilidad teniendo en cuenta que no siempre el valor de esas fuentes se halla en proporción directa con su proximidad a los

acontecimientos en ellas estudiados, ni, menos aún, es garantía de su imparcialidad y debida utilización de los materiales, y, además, que la pérdida de numerosas obras históricas de los primeros tiempos de la dominación islámica en España hace forzosa la consulta de autores de fecha posterior, cuyo valor necesita ser debidamente aquilatado. Es la tarea que con indudable éxito emprendió S.-A., quien, además de proporcionar una información bibliográfica crítica muy completa, presenta numerosos datos y puntos de vista nuevos entre los cuales citaremos: la existencia de tres crónicas hispano-arábigas redactadas, dos de ellas, en el último tercio del siglo VIII, y otra, lo más tarde, a principios del IX; la redacción de anales, del reinado de ^oAbd al-Raḥmān I, si no anteriores; la certera refutación de la afirmación de Dozy, hasta ahora aceptada como buena, de que los cronistas e historiadores formados durante el reinado de ^oAbd al-Raḥmān III y que produjeron en los de sus sucesores Al-Hakam II e Hišam II, se limitaron a fijar por escrito la tradición oral llegada hasta ellos y de que, *maulas* de los Omeyas, escribieron meras crónicas cortesanas, curvados de adulación frente a los califas, cuando, en realidad, "dispusieron, al historiar los tiempos más remotos del islam hispano, de la multitud de obras escritas por sus predecesores durante dos centurias, y se emplearon en copiarlas, ensamblarlas, fundirlas o compilarlas", mientras que "para narrar períodos más cercanos a sus días, pero que aun no habían conocido, aprovecharon anales officiosos u oficiales, las crónicas de los autores contemporáneos de los hechos, documentos públicos o privados y los últimos jirones de la tradición oral aun no recogidos por escrito", "historiaron los sucesos de su época, con diplomas de archivos y textos muy diversos, llevaron a sus páginas su propio conocimiento de los hombres y de los hechos", y sólo de uno de ellos consta que fuese *maula* o cliente de los Omeyas, y sólo otro, ^oArib ben Sa'd, escribió una crónica de sabor cortesano. S. A. ha conseguido además sacar a luz las siluetas, desvanecidas hasta hoy, de los dos más grandes cronistas andaluces de los siglos IX y X: Ibn ^oHabib y Rasis.

Si con ese tomo, el autor se mantiene muy dignamente en la trayectoria de la gloriosa escuela de arabistas españoles, los otros dos constituyen una aportación, casi singular, de la historiografía española al estudio de los orígenes y formación del feudalismo del Occidente europeo, aportación que, a juzgar por los resultados con ella obtenidos ya, y por las fecundas sugerencias que contiene, está llamada a transformar muy a fondo las tesis hasta ahora dominantes en la materia. Para ello, nada más apropiado que el método seguido por S.-A. de encararse sin

prejuicios con los testimonios de las fuentes, y sacar de esa tarea las debidas consecuencias.

El estudio de esta materia se ha visto profundamente enturbiado por toda clase de prejuicios y teorías no menos fantásticas que ingeniosas. Por parte, sobre todo, de los historiadores del derecho y de la economía y muy especialmente de los germánicos, esas teorías se formularon harto a menudo con olvido, cuando no desdén, del material de fuentes, cuya escasez, unida a su insuficiencia y no pocas veces a su dudoso crédito, facilitaba, y hasta cierto punto justificaba, la formulación de teorías tanto a título de síntesis provisionales como de puntos de mira útiles para el investigador.

Y aunque contra aquel empleo abusivo de la hipótesis se produjo pronto en el campo de la ciencia histórica pura una reacción encabezada por el glorioso nombre de Fustel de Coulanges, para luego, entre las dos guerras, encontrar a otro paladín de nota, Alfons Dopsch, que, pasando por encima de consideraciones extracientíficas, hizo tambalearse, si no hundirse definitivamente, muchas de las teorías en cuestión, la labor de esos y otros eminentes profesores e investigadores hubo de tropezar con la resistencia, más o menos sorda, de lo que el historiador español Juan Beneyto calificara con justa frase de "libro de horas" de la historia del derecho germánico: la excelente obra de Brunner, cuyo prestigio hizo romper —y tal vez siga haciendo romper— muchas lanzas en favor de cuantas tesis expusiera el eminente historiador del derecho alemán.

Una de ellas es la que atribuye la extensión de las incautaciones de bienes de la Iglesia franca por los Agilolfingios a la preocupación de Carlos Martel y Pipino el Breve ante el ímpetu de las masas de caballería hispano-musulmanas; esas incautaciones habrían tenido por objeto crear una caballería franca, resultado que se obtuvo, originándose de ahí la caballería medioeval europea y provocando, al propio tiempo, la eclosión del feudalismo gracias a la fusión de las dos instituciones del vasallaje y del beneficio.

S.-A. se circunscribe al problema anunciado en primer lugar, sin decidirse a "negar con igual convicción que las desamortizaciones de los primeros carolingios, al determinar por primera vez y en gran escala, la concesión temporal de tierras a vasallos, produjesen la unión de las dos instituciones: beneficio y vasallaje, y el surgir del régimen prefeudal del siglo VIII"; no elude, sin embargo, la cuestión, antes bien estudia algunos de sus precedentes en Occidente, estableciendo un parangón entre las concesiones de tierras por Carlos Martel y las de Al-Samah que

las precedieron en España, y asimismo entre las de Pipino y las entregas de beneficios militares a los sirios de Balý por el nuevo valí Abul Jatar, poco anteriores también a las de Pipino. Las relaciones de diversa índole existentes a la sazón entre la península ibérica y el reino franco, hacen posible una influencia de las instituciones árabes en las medidas adoptadas por los Angilolfingios, posibilidad que, sin quedar disminuída por el hecho de que los favorecidos árabes no estuvieran ligados con sus jefes por el vínculo de vasallaje, necesitaría de mayores datos para ser considerada como evidente. En todo caso, la similitud de instituciones, tan notoriamente puesta de relieve por el investigador español gracias a su detenido y concienzudo estudio de las fuentes hispano-arábigas, pone sobre el tapete la cuestión de las afinidades entre el feudalismo occidental y el árabe.

Por otra parte, las a nuestro juicio conclusiones definitivas que para la ciencia histórica obtiene S.-A., se refieren principalmente a demostrar la falta total de base que hay en la afirmación de Brunner de que la incursión sarracena en las Galias hiciera concebir la idea de oponerle una caballería franca. S.-A. recoge, aquilata y amplía testimonios de fuentes en parte ya conocidos, para demostrar que la preocupación de los Agilolfingios por tener fuerzas de caballería pudo nacer más bien con motivo de las luchas internas a que tuvo que hacer frente la segunda dinastía franca y muy especialmente por sus guerras con otros pueblos jinetes como los aquitanos y vascones, los lombardos, los frisonos y, por último, los húngaros, muchos de los cuales pasaron a engrosar al ejército franco.

En cuanto a los árabes, fué principalmente Eudes, duque de Aquitania, quien hubo de combatir, y no Carlos, retenido más allá del Rin por sus luchas con sajones, bávaros y alamanes. El animoso mayordomo de palacio no tuvo que enfrentarse con ellos, después de Poitiers, más que dos veces en diez años. El único testimonio de valor que invoca Brunner —el pasaje de la *Continuatio hispana*, *Anónimo latino* o *Crónica Mozárabe*, en que se describe la batalla de Poitiers—, no arroja ninguna prueba de que en el ejército franco no hubiera caballería. El hecho de que el ejército franco resistiera inmóvil el ataque sarraceno, no demuestra sino que Carlos adoptó una táctica defensiva para que ante ella se estrellaran los primeros ímpetus del ejército enemigo, a fin de poder combatirlo luego en condiciones favorables, como, en efecto, hizo el mayordomo franco. Y el mismo cronista explica perfectamente cuál fué la razón de que los francos no se lanzaran a perseguir al enemigo derrotado: juzgaban todavía indecisa

la batalla y seguían a la defensiva, cuando, a la mañana siguiente, se dieron cuenta de que el enemigo había abandonado el campo de batalla, lo cual les inspiró el temor de que los islamitas hubieran fingido retirarse para hacerles caer en una celada peligrosa; sin contar con que sus propias mesnadas más deseosas estarían de apoderarse del botín que de lanzarse de nuevo a perseguir al enemigo.

El mismo criterio de argumentación sólida que llevó a S.-A. a hacer el referido estudio de la historiografía hispano-arábiga para aquilatar el valor de las fuentes por él utilizadas, lo llevó igualmente a emprender dilatada investigación para estudiar cuáles podrían ser los efectivos de caballería del ejército hispano-musulmán que combatieron en Poitiers y en los años inmediatamente anteriores y posteriores a esa batalla, a la vez que la organización militar de esas fuerzas. Si en el último aspecto pone de relieve las concesiones de beneficios hechas por los jefes árabes de España, a que ya hicimos referencia, en el primero pasa minuciosa revista al testimonio de todas las fuentes conservadas, y de éstas no resulta que antes de las guerras civiles hubieran tenido los hispano-árabes sino muy reducidos contingentes de caballería. La preocupación de 'Abd al-Raḥmān I por organizar fuerzas de esa índole, se desarrolló más bien simultáneamente a la de los francos, pues el mismo año que el primer emir independiente imponía a los mozárabes de Elvira un tributo para armar mil caballeros, Pipino el Breve exigía de los sajones otro tributo de trescientos caballos. Y aun los testimonios positivos y elocuentes conservados de las fuentes hispano-árabes revelan bien a las claras que durante bastantes años las fuerzas de caballería de los hispano-árabes siguieron siendo muy reducidas y no podían justificar la pretendida preocupación de la corona franca.

En resumidas cuentas, la argumentación de S.-A. no deja lugar a dudas de que el peligro árabe no fué más que uno de tantos enemigos con que tuvieron que contar los Agilolfingios, y, a título de conjetura, lanza además la idea, que tantas veces podría haber cruzado por la mente del investigador, de si las incautaciones, en vez de haberse efectuado con el propósito de crear una caballería franca o incrementarla—ninguna de ambas posibilidades aparece reflejada en las fuentes—, fuesen más bien la ocasión que al dotar de medios suficientes a los vasallos de la segunda dinastía franca, les permitió en lo sucesivo hacer frente a los grandes gastos que en la época representaba el luchar a caballo.

A pesar del gran valor que tiene ese estudio para contribuir a desterrar de la historia una hipótesis tan poco fundada como tenazmente

sostenida, más valor tiene aún, a nuestro juicio, el estudio que en la primera parte de la obra y en las conclusiones del epílogo —tomo III— hace S.-A. de las raíces del vasallaje y beneficio hispanos. El autor, que, con sus notables estudios sobre las behetrías, había arrojado ya no poca luz sobre las relaciones de recomendación personal, descubre en una parte de esta obra las raíces del prefeudalismo asturleonés en el *gardingato* visigótico, y, por otra, lanza en el epílogo una serie de sugerencias de inapreciable valor para el exacto juicio del carácter de la evolución de la situación social y política de la zona occidental y central de la península ibérica en la época prefeudal y en la feudal. Sin incurrir en la explicación harto simplista de Pérez Pujol, sostiene la existencia en la monarquía visigótica de una institución análoga a la *Gefolgschaft* germánica, contra la tesis de Dahn y Torres, insistiendo en que esa institución aparece, no sólo en los primeros tiempos de la monarquía hasta la época de Teodoro, sino también en su continuación, a través de toda la existencia de la monarquía, en los llamados *gardingos*, cuyo carácter nadie había puesto en claro hasta ahora.

Contra la negativa de Torres de que en la monarquía visigótica existieran vínculos de dependencia personal que unieran a ciertos fieles con el rey más especialmente que el resto de sus súbditos, invoca S.-A. testimonios positivos, como la mención de *leudes* (en una *antiqua* atribuida por Zeumer a Leovigildo) en el sentido general que da Mitteis a la expresión, y aun con el más concreto que le atribuyen Fustel de Coulanges, Dopsch y Lot, que los identificaron con los miembros de la *Gefolgschaft*, a pesar de que no se fijaron en ese testimonio tan elocuente. Impugna asimismo S.-A. la interpretación de *fideles regis*, en el sentido de súbditos leales o veraces, dada por Torres, citando al efecto varios textos del *Liber Iudiciorum* y también de los Concilios de Toledo, en que, por razones lógicas, gramaticales y atendiendo al contexto, la expresión sólo puede interpretarse en el sentido de alusiva a un vínculo de dependencia personal. Registra el hecho de que en la segunda mitad del siglo VII disminuyan los textos que mencionan a los *fideles regis*, mientras comienzan a aparecer, en cambio, los que hablan de *gardingos*, aunque sin enunciar concretamente su esencia positiva sino más bien de un modo negativo, como la adición de Égica a la ley de Ervigio, las actas del Concilio XII de Toledo y la Historia de Vamba, de San Julián, que los distinguen de los *seniores palatii*, contraponiéndolos igualmente, el último de esos textos, al Oficio Palatino; sin embargo, los presentan como de elevada jerarquía y en estrecha relación con el rey y la corte, hasta el punto de que una ley de Ervigio (IX, 2, 9) los incluye

entre los *maiores loci*. Según demostró ya Dahn, no desempeñaban función pública alguna, en lo cual, y aun en el orden en que en la jerarquía aparecen mencionados, se parecerían a los *amici* (fieles y antrustiones) de las fuentes francas. Vamba y Ervigio insisten en su obligación de acudir a la guerra con la décima parte de sus siervos.

Por eliminación, tras minucioso estudio de la interpretación etimológica de la palabra por Brunner y Von Schwerin, llega S.-A. a la conclusión de que los gardingos sólo podían ser gentes ligadas al monarca por vínculos semejantes a los que unían a los reyes germánicos con los miembros de su *Gefolgschaft*, conclusión que, además, resulta en un todo concorde con los textos que de ellos tratan.

Cree S.-A. que la expresión *fideles regis* puede ser sinónima de gardingos, o quizás más amplia; a diferencia de la última, que en tiempos posteriores sólo se encuentra con alguna frecuencia en fuentes catalanas y aragonesas, la primera se conservó en los textos de la Reconquista asturleonera.

Estudia luego la posible composición del gardingato y la forma de ingresar en él, el juramento de lealtad, con la modalidad, al parecer conservada sólo en Castilla, de que, al prestarlo, el gardingo tiene que besar la mano del señor; las funciones y prerrogativas que les atribuyen los textos godos: asistencia a la promulgación de leyes y a los procesos de alta traición, disfrute de las mismas garantías procesales que los palatinos, el hecho de que compartan la mesa del rey, de cuya *vigilantia y custodia* están encargados, debiéndole asimismo *obsequium* y *servitium*, de modo muy semejante a lo que se verá más tarde en los *fideles palatii* asturleoneses y, en general, revelando cierta anticipación del carácter que en la época feudal tendrán las obligaciones de los vasallos hacia su señor; por lo demás, como los antrustiones merovingios, los vemos afincarse en propiedades rurales, lejos de la corte, sin perder por ello el vínculo especial que los unía con el rey.

Varios textos acreditan que los gardingos recibían mercedes reales que la *Antiqua* iv, 5,5 llama beneficios, aunque no en el sentido técnico específico que tendrá luego la expresión en Occidente y que en los primeros tiempos de la monarquía asturleonera se expresará con el término *praestimonia* (o préstamo, como el alemán *Lehen*); el hecho de que una disposición de Eurico, reproducida en la *Lex Visigothorum*, decretara la irrevocabilidad de las donaciones reales, hizo sostener a Dahn, siguiéndole en ello Torres, que los reyes visigodos no otorgaron concesiones beneficiarias. Contra ésa y otras aplicaciones del *argumentum ex silentio* (a cuyo manejo no se sustrae S.-A., pero sabe mantenerlo dentro

de los límites que lo hacen legítimo en buena doctrina científica), esgrime S.-A. varios argumentos relacionados con las instituciones del patrocinio, y, además, diversos cánones de los Concilios de Toledo, que, aun reconociendo el derecho de los reyes a confiscar sus donaciones cuando existieran causas de infidelidad o simple torpeza en el cumplimiento de los deberes que pesaban sobre los favorecidos con ellas, apelan a la *piedad* del rey para que, no mediando alguna de esas causas justas, no privara del fruto de las mercedes regias a los fieles de sus predecesores. Cita, asimismo, un pasaje muy interesante de la Vida de San Fructuoso por San Valerio, en que se refiere que un cuñado del Santo solicitó del soberano que tomara al monasterio una parte de sus heredades para confiárselas a él *quasi pro exercenda publica expeditione*, tipo de servicio que supone S.-A. se prestaría probablemente a caballo, fundándose en sus evidentes analogías con lo que más adelante se encontrará en los primeros tiempos del reino de Asturias, sucesor de la monarquía visigótica, en el cual tuvieron enorme difusión tales cesiones beneficiarias *pro exercenda publica expeditione*, sin que quepa atribuir esa difusión a influencias carolingias, pues a esa atribución se oponen la nomenclatura y características de esas cesiones en el reino asturiano, debiendo considerarse, por lo tanto, que son más bien una de tantas supervivencias de instituciones conservadas en la Reconquista y sobre cuya existencia guardan silencio las fuentes oficiales de la época visigótica llegadas hasta nosotros.

Esta parte de la obra termina con un estudio sobre los privilegios de los gardingos y la fuerza del gardingato en la monarquía visigoda. Considerados como *maiores loci*, como indicamos ya, deduce S.-A. que los gardingos figurarían entre los *honestiores, potentes y nobiles*; suscribe, contra Torres, la tesis de Dahn y Halban de que las diferencias que en la España visigoda separaban a los nobles de los simples ingenuos afectaban no sólo a la vida política y económica sino también a la jurídica, aduciendo varios textos en apoyo de esa tesis. Esto le lleva a estudiar también la diferencia de *compositio* de los nobles y de los libres —500 y 300 sueldos, respectivamente— que, consumada en los primeros tiempos de la Reconquista, puede remontarse ya a Égica o Vitiza, y alega para ello, entre otras razones, el pasaje de un manuscrito de la *Lex Visigothorum*, del año 1020, que suele compilar las adiciones de esos dos monarcas a las leyes de sus predecesores, con la circunstancia de que en ese manuscrito figure el término *honestus*, extraño por completo a la terminología asturleonera pero no a la visigótica. No se decide S.-A., a falta de testimonios suficientemente explícitos, a precisar la extensión

en que los *gardingos* participarían de los privilegios y prerrogativas de los *seniores palatii*, más allá de los ya expuestos de intervenir en la promulgación de leyes y en los juicios de alta traición y de los beneficios de carácter procesal que expresamente les reconoce el canon II del Concilio XIII de Toledo. Formula, en cambio, la conjetura de que el paso por el *gardingato* fuese escalón previo para alcanzar puestos de responsabilidad en el gobierno de las provincias y en palacio, conjetura que explicaría la ventajosa situación de que gozaban los miembros de esa institución a fines del siglo VII, según resulta de varios pasajes y de las mismas circunstancias en que se desarrolló la política de la monarquía visigótica y aun de los primeros tiempos de la Reconquista.

En esa investigación basa S.-A. algunas conclusiones que consigna en el epílogo (tomo III), de elevado interés, no sólo para los historiadores de las instituciones, sino también para quienes dediquen su atención a las relaciones existentes entre todos los fenómenos de cultura del Occidente.

Estas conclusiones toman en cuenta situaciones existentes en los primeros tiempos de la Reconquista; pero, contra la corruptela en que por desgracia tantas veces suele incurrirse en esta especialidad, S.-A. se abstiene, con todo rigor, de proceder a alegres saltos de siglos; y cuando aprovecha un fenómeno ulterior se sujeta siempre a una crítica implacable basada sobre testimonios concretos y sin olvidar el carácter de las mismas instituciones o la nomenclatura.

Según estas conclusiones, por natural transformación del *prefeudalismo visigodo*, la sociedad asturleonese de hacia el año mil se hallaba muy avanzada hacia la feudalización. Un fenómeno de evolución natural, sin revoluciones "explosivas", determinó la paulatina separación de las relaciones de patrocinio personal en los dos grupos, villano y noble, y la lenta diferenciación de las concesiones temporales a soldados y labradores. La fusión virtual de las vinculaciones de tipo guerrero y de las cesiones beneficiarias, al hacer prevalecer éstas sobre las demás dió origen a una tupida malla de relaciones *prefeudales* en que se hallaban implicados todos los *infanzones* y caballeros del reino. Las *huestes montadas* se habían convertido en el alma fundamental de los ejércitos, habían integrado las clases privilegiadas, y habían llegado a identificarse caballería y aristocracia; y se había feudalizado, en gran parte, la *armazón* militar de la monarquía, hasta el punto de estar exentos de acudir a campaña quienes no recibían beneficios, en tierras o soldadas. De este fenómeno nosotros veríamos una réplica en la parte oriental de la Península, donde, entre las causas que hacen perder la condición de

caballero, los *Usatges* de Barcelona mencionan la de no poseer feudo de tal, y este texto de mediados del siglo XI, vinculado notoriamente al *Liber Iudiciorum*, difícilmente podía recoger la evolución operada en la parte occidental tras la ruina de la monarquía visigótica.

De ahí que, pronunciándose contra las hipótesis "revolucionarias" de Brunner en orden al origen y formación de la caballería y del régimen feudal, S.-A. considere precisamente que la época de la segunda dinastía franca aceleró la evolución biológica de las raíces feudales de la sociedad merovingia y marcó rumbos al proceso que llevó a la sociedad feudalizada de los siglos centrales de la Edad Media, con la particularidad de que si, de una parte, la estampa del prevasallaje visigótico ofrecía violento contraste con la del prevasallaje merovingio, por resultar aquélla mucho más adelantada que la última en su desarrollo, de otra parte, el mismo contraste se presenta, pero a la inversa, en el siglo X, entre la silueta prefeudal del reino de León, que recuerda extraordinariamente la del prefeudalismo del reinado de Carlomagno, y el régimen feudal a la sazón existente ya en el Occidente europeo, de suerte que la diferencia en el proceso evolutivo de los países de uno y otro lado del Pirineo sería consecuencia natural de la acción de la Reconquista y de la Repoblación, en España, y de los fenómenos políticos ocurridos en las Galias de los siglos VIII y IX.

Todo ello hace esperar con insólito interés la anunciada publicación de la obra de S.-A. sobre las instituciones asturleonesas, terreno hasta ahora muy poco explorado, y que sin duda habrá de contribuir a concretar el panorama de la ciencia histórica, al colmar algunos vacíos de esencial importancia que, sobre la base del endeble *argumentum ex silentio*, nos presentaba la península ibérica por misteriosas causas desligada del resto de la Europa occidental, en la cual, a pesar de todo, seguía ejerciendo influencias y precisamente en lo que tenía de común con ella.

J. ROVIRA ARMENGOL

E. LÉVI-PROVENÇAL: *Histoire de l'Espagne musulmane*. Tome Premier: De la conquête à la chute du califat de Cordoue (710-1031 J. C.). Études historiques publiées par l'Institut d'Archéologie Orientale du Caire, I. El Cairo, 1947.

En el prólogo de *La España musulmana según los autores islamitas y cristianos medievales* lamenté que no se hubiera publicado ninguna